RESOLUCIÓN No 460

(Julio 22 de 2022)

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía No CSA 09-2022 en la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango Institución Redefinida".

El Rector de la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango Institución Redefinida, nombrado mediante el Acuerdo No 246 del 18 de diciembre de 2018 y con acta de posesión del 18 de enero de 2019, en uso de sus facultades legales, en especial por las conferidas por la Ley 136 de 1994, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, la Ley 30 de 1992 y en el artículo 22º del Estatuto General de la Institución, y

CONSIDERANDO

1. Que la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango Institución Redefinida adelantó el proceso de contratación por selección abreviada de menor cuantía No 09-2022, cuyo objeto es la compra de equipos e insumos fotográficos y audiovisuales para la dotación de los programas en: Prácticas Visuales y Contenidos Audiovisuales de la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango Institución Redefinida, para la vigencia 2022.

2. Que se cumplió con todos los requisitos establecidos por la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección abreviada de menor cuantía No CSA 09-2022.

3. Que conforme al Decreto 1082 de 2015, se realizó la convocatoria a las veedurías ciudadanas.

4. Que presentaron propuestas en el proceso contractual No CSA 09-2022 dentro del término estipulado en el cronograma, los siguientes oferentes: REDCOMPUTO LTDA y RGS REDES Y COMUNICACIONES SAS.

5. Que de acuerdo a la evaluación de requisitos habilitantes realizada el día 15 de julio por el comité evaluador de la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango Institución Redefinida a las propuestas presentadas, se concluyó que la empresa proponente, **RGS REDES Y COMUNICACIONES S.A.S**, fue uno de los proponentes que resulto habilitando y fue seleccionado conforme a la evaluación económica y la calidad, adecuándose al presupuesto oficial de la entidad.

6. Que en mérito de lo expuesto el comité evaluador de la Escuela Superior **Tecnológica** de Artes Débora Arango Institución Redefinida, recomienda adjudicar el presente proceso de selección abreviada de **RGS REDES Y COMUNICACIONES S.A.S**

7. Que en mérito de lo expuesto el Rector de la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango Institución Redefinida, procederá a adjudicar el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía No CSA 09-2022 y,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar a la empresa **RGS REDES Y COMUNICACIONES S.A.S,** identificada con el NIT No 901.233.917-7, representada legalmente por la señora **EIMY GONZALEZ GRANADOS,** identificada con cedula de ciudadanía No 52.840.224 de Bogotá D.C el presente Proceso contractual No CSA 09-2022, bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, acorde con la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, cuyo objeto es la compra de equipos e insumos fotográficos y audiovisuales para la dotación de los programas en: Prácticas Visuales y Contenidos Audiovisuales de la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango Institución Redefinida, para la vigencia 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se adjudica el presente contrato por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M.L.** ($151.000.975) (incluido el IVA), según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 168 expedido por el Vicerrector Administrativo y Financiero de la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango Institución Redefinida, con vigencia del año 2022, amparado en los siguientes rubros presupuestales:

2320201004000000002201069483240 56000053010011	Productos metálicos y paquetes de softwareAparatos fotográficos de «flash», incluidas las lámparas de flash; ampliadoras y reductoras fotográficas (excepto cinematográficas); aparatos y equipos para laboratorio fotográfico n.c.p.; negatoscopios y pantallas de proyección
2320201004000000002201069464100 56000053020011	Productos metálicos y paquetes de softwarePilas y baterías primarias
2320201004000000002201069465310 56000053010011	Productos metálicos y paquetes de softwareLámparas eléctricas portátiles diseñadas para funcionar con su propia fuente de energía (excepto lámparas eléctricas para bicicletas, motocicletas o vehículos automotores); artefactos eléctricos de techo y de pared para alumbrado (excepto los del tipo utilizado para alumbrar espacios públicos y vías públicas); lámparas eléctricas de mesa de escritorio, para mesita de noche o de pie; lámparas y accesorios no eléctricos para alumbrado; señales iluminadas, rótulos iluminados, etc.
2320201004000000002201069472150 56000053010011	Productos metálicos y paquetes de softwareCámaras digitales
2320201004000000002201069465390 56000053010011	Productos metálicos y paquetes de softwareOtras lámparas eléctricas y accesorios para alumbrado (incluso lámparas y accesorios para alumbrado del tipo utilizado para alumbrar espacios públicos y vías públicas)
2320202008000000002299066843920 86000053010008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción Servicios de software en línea (on-line)

ARTÍCULO TERCERO: El contrato tendrá una duración de DOS (02) MESES contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación, en todo caso el plazo del contrato no podrá exceder del 31 de diciembre de 2022 en su ejecución.

ARTÍCULO CUARTO: La Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango Institución Redefinida, cancelará el valor del contrato de conformidad a la facturación presentada por el contratista y el recibo a satisfacción especificado en el objeto contractual, según lo acordado en el contrato a suscribir.

ARTÍCULO QUINTO: El adjudicatario dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de esta resolución, debe presentarse en la entidad con todos los documentos requeridos para el perfeccionamiento y legalización del contrato. Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución se notificará personalmente al representante legal de la firma favorecida, en los términos y forma establecidos para los actos administrativos.

ARTÍCULO OCTAVO: Para la elaboración del respectivo contrato deberá tenerse en cuenta la Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, el pliego de condiciones, la propuesta presentada por el proponente elegido y la presente resolución, documentos que harán parte integral del mismo. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 en su Artículo 8.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en la Escuela Superior Tecnológica de Artes Débora Arango Institución Redefinida, a los veintidós (22) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS MEJIA GIRALDO
Rector

Elaboró:	Revisó:
Nombre: **DIEGO ALEJANDRO JARAMILLO CIRO** Cargo: Técnico Administrativo en Gestión de Adquisiciones y Bienes	Nombre: **ANA MARIA POSADA DURANGO** Cargo: Asesora Jurídica
"Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y damos fe de haber revisado el contenido que obra en el documento, para ser incorporado en el tramite o proceso respectivo"	